



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, noviembre dieciocho de dos mil veintiuno.

RDO NRO.6313040030012019-00260-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30-1369

REFERENCIA

Pasa el despacho a efectuar control de legalidad al trámite, previas las siguientes

1

CONSIDERACIONES

Analizado el auto proferido el 1 de octubre de 2021, conforme el deber establecido en la ley procesal de sanear las irregularidades presentadas en el trámite, revisado el expediente encontramos que, contrario a lo expresado en el mencionado auto, que tuvo por notificado por conducta concluyente a los señores Hernando y Adolfo Sanabria, sin que con ellos se hubiere perfeccionado alguno de los actos procesales previstos en el art. 301 del C.G.P.

Por ello es necesario revocar de oficio ese auto, pero única y exclusivamente en cuanto a la decisión de tener como notificados por conducta concluyente a los señores Hernando y Adolfo Sanabria Cárdenas; Y, en consecuencia, dejar sin valor ni efecto el auto del 5 de noviembre del año en curso, por medio del cual se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la señora Ana Yuberly Camacho.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: REVOCAR la decisión de tener por notificados por conducta concluyente a los señores Hernando y Adolfo Sanabria Cárdenas, proferida el 1 de octubre de 2021.

Segundo: DEJAR SIN EFECTO el auto del 5 de noviembre del año en curso, por medio del cual se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la señora Ana Yuberly Camacho.

Tercero: REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la notificación personal con los señores Hernando y Adolfo Sanabria Cárdenas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54035577e52a54aae81286c2b9131e78fe6f5411d59788faf0e562cbcd0e7d3**

Documento generado en 23/11/2021 02:59:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>